



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Suscripciones.—Capital.
Año, 180 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagas por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Lunes 27 de noviembre

Número 270

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Vías pecuarias

A efectos de lo dispuesto en en al art. 12 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, se hace público, para general conocimiento, que, por el Excmo. señor Ministro de Agricultura, ha sido aprobada la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrillo Solarana, por Orden Ministerial de 26 de octubre de 1961, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 7 de noviembre; siendo su texto literal como sigue:

"Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrillo Solarana, provincia de Burgos.

Resultando: Que: dispuesta por la Dirección General de Ganadería la clasificación de las vías pecuarias existentes en el mencionado término municipal, se designó para realizarla al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, quien, una vez practicados los trabajos de campo y oídas las opiniones de las autoridades locales, redactó el proyecto de clasificación, con base en los deslindes realizados en 1911 y 1917, utilizando como

elementos auxiliares los Planos facilitados por el Instituto Geográfico y Catastral.

Resultando: Que el referido proyecto fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Castrillo Solarana y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes.

Resultando: Que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación.

Resultando: Que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación, en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos: Los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando: Que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, que no se han presentado reclamaciones

durante el período de exposición pública y que son favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Castrillo Solarana, provincia de Burgos, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Vereda de Juan de la Calle, Castillejo, Mata, Contezuelo, Sierra, Picón de los Burros, a la Era o Campillo de San Juan.— Su anchura es variable, comprendida entre veinte metros con ochenta y nueve centímetros y treinta metros (20,89 a 30 m.).

Vereda desde el descansadero de la Sierra, por Puente Veza al Contezuelo.— Su anchura es de veinte metros, con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda del Quemadillo.— Su anchura es de treinta metros (30 m.).

Vereda de Castrillo a La Barca.— Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Los Borbollones. Su anchura es de veinte metros

con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Descansaderos necesarios

Descansadero de Las Eras del Campillo o de San Juan.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea y sesenta y cinco áreas (1 Ha., 75 as.).

Descansadero de la Sierra.—Tiene una superficie aproximada de veinte hectáreas (20 Has.).

Descansadero de San Andrés.—Tiene una superficie aproximada de dos hectáreas, cuarenta y un áreas (2 Has., 41 as.).

Descansadero de Carremolino.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea, cincuenta áreas (1 Ha., 50 as.).

Descansadero del Llano del Campo.—Tiene una superficie aproximada de dos hectáreas (2 Has.).

Descansadero del Prado del Molino.—Tiene una superficie aproximada de una hectárea, sesenta y tres áreas (1 Ha., 63 as.).

No obstante cuanto antecede, en aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho creadas al amparo del art. 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, todo ello de obligada consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicarse las operaciones de deslinde.

Segundo.—Las vías pecuarias indicadas tienen la dirección, longitud, descripción y demás características que se indican en el proyecto de clasificación; y, los descansaderos, la situación y linderos que en dicho proyecto se expresa.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las reseñadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adi-

cionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

Cuarto.—Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para el oportuno estudio.

Quinto.—Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Sexto.—Esta resolución, que será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 26 de octubre de 1961. P. D., Santiago Pardo Canalís. Al Ilmo. Sr. Director General de Ganadería."

Burgos, 24 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio y Camps.

Secretaría General

CIRCULAR

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confie-

re la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Alfonso Velasco Fernández Nespral, Consejero de la Explotación Agrícola «Ventosilla», sita en el término de Gumiel del Mercado, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en dicho término, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de evitar posibles accidentes.

Burgos, 23 de noviembre de 1961.—El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

Publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 267, las cifras definitivas aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística, de la población existente en los términos municipales de esta provincia, en el Censo realizado con referencia al 31 de diciembre de 1960, se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos, que pueden mandar comisionados a fin de recoger en esta Delegación los padrones municipales de habitantes, de dicho año, por encontrarse aprobados, al coincidir sus cifras con las obtenidas en el Censo señalado y ser precisas las mismas para confeccionar la rectificación padronal del año 1961.

Burgos, 24 de noviembre de 1961.—El Delegado, Segundo Gutiérrez Cabria.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Fitera Teijeiro, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos, Certifico: Que en los autos a que se hará mención, se ha dic-

tado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—La Sala de lo Civil, de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, ha visto, en grado de apelación, los autos de juicio de arrendamientos urbanos, sobre resolución de contrato de arrendamiento, procedentes del Juzgado de 1.^a Instancia de Villarcayo, y seguidos entre partes: De la una, como demandante-apelante don Primo Peña Sáiz, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de La Parte de Sotoscueva, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, y defendido por el Letrado don Faustino Muga López, y de la otra, como demandados-apelados, don Hilario del Hoyo Ruiz, mayor de edad, casado y vecino de Cueva de Sotoscueva, representado en esta instancia por el Procurador don Tomás Mañero de la Fuente, y defendido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y don Julián Ruiz Azcona, mayor de edad, casado, labrador, y vecino de Cueva, el cual no ha comparecido en esta instancia, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante, contra la sentencia dictada por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Villarcayo, con fecha diez de mayo del corriente año mil novecientos sesenta y uno.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Primo Peña Sáiz, debemos confirmar y confirmamos la senten-

cia dictada por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Villarcayo, el diez de mayo del corriente año, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en la presente instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a las partes, y al litigante no comparecido en la forma dispuesta por la Ley para los rebeldes y siempre que no se solicite su notificación personal dentro del término de quinto día, y de la que se unirá certificación al róllo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —José-Antonio Séijas.—Germán Cabeza.—Juan Calvente.—José Hermenegildo Moyna.—Roberto Hernández.—Rubricados.

Lo anterior es conforme con su original al que me remito. Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y tenga lugar su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Burgos, a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. Antonio Fitera.

4.571—D-282,20

Burgos

Edicto

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez municipal número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición, núm. 47 de 1960, instado por don Lorentino de Lope González, representado por el Procurador don Luciano José Pérez Córdeva, contra don Florencio Herrero López, vecino de Masa, sobre reclamación de 10.000 pesetas, se acordó sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes embargados al demandado y que a continuación se indican.

Un camión marca «Chevro-

let» matrícula BU 2351, en funcionamiento, con permiso de circulación y con motor explosión, número 4578777 de 6 cilindros y 21 H. P. Bastidor, armazón, número 3.421.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 6 de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se hace saber a los licitadores que para tomar parte en la misma precisan consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración dada al citado vehículo, que asciende a la cantidad de 15.000 pesetas y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, siendo preciso igualmente la presentación del documento nacional de identidad.

El vehículo objeto de subasta se halla depositado en D. Rafael Massot, talleres Massot, calle Vitoria L, donde puede ser examinado.

Burgos, 15 de noviembre de 1961.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, V. Azofra.

4.533.—D-167'15

ANUNCIOS OFICIALES

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Plazo para presentación de instancias de voluntarios para Africa

CIRCULAR

Dispuesto por Orden Ministerial de 30 de octubre último (D. O. número 294), la incorporación a filas del reemplazo de 1961 y agregados al mismo, que se encuentran ingresados en Caja, con la clasificación de «soldados útiles para todo servicio», que deseen voluntaria-

mente ser destinados a la guar-
nición de Africa, lo solicitarán
por instancia dirigida al señor
Teniente Coronel, Primer Jefe
de esta Caja Recluta, antes del
día 26 de diciembre próximo, no
surtiendo efectos las que se re-
ciban con posterioridad a esta
fecha.

Lo que se publica para cono-
cimiento y cumplimiento de
cuantos interese.

Burgos, 22 de noviembre de
1961.—El Teniente Coronel Jefe.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Daniel Guijarro Martínez,
con vecindad en Villaquirán de
los Infantes (Burgos), solicita
del Ilmo. Sr. Comisario Jefe de
Aguas del Duero la preceptiva
autorización para restableci-
miento de rasante y protección
de un camino de servidumbre
en el río Arlanzón, en término
municipal de Pampliega (Bur-
gos).

Información pública

Las obras que comprende el
proyecto son:

El puente está situado en el
camino de servidumbre, situado
en la margen derecha del río
Arlanzón, y consta de un grupo
de cuatro caños, de cincuenta
centímetros de diámetro, que
lleva unos muros de acompa-
ñamiento para alcanzar la ra-
sante primitiva del camino.

Lo que se hace público en
cumplimiento a las disposicio-
nes vigentes, a fin de que en el
plazo de treinta días naturales,
contados a partir de la fecha de
publicación del presente anun-
cio en el «Boletín Oficial» de
la provincia de Burgos, puedan
ante la Comisaría de Aguas del
Duero, Muro 5, Valladolid, for-
mular escrito-reclamación los
que se consideren perjudicados
con lo solicitado, ya sean parti-

culares o Corporaciones, hallán-
dose expuesto el proyecto para
su examen, durante el mismo
período de tiempo, en las ofici-
nas del Servicio dicho, lo que
se efectuará en horas hábiles
de despacho.

Al mismo tiempo se hace sa-
ber que no tendrán fuerza ni
valor alguno los escritos recla-
mación que se presenten fuera
de plazo o no figuren reintegra-
dos conforme a la Ley del Tim-
bre en vigencia.

Valladolid, 22 de noviembre
de 1961.—El Comisario Jefe de
Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

4.572.—D-167'15

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Aprobado el anteproyecto de
presupuesto extraordinario, for-
mado conforme determina el
artículo 694 de la Ley de Régi-
men Local (Texto refundido de
24 de junio de 1955) para la fi-
nanciación de las obras de
construcción de un edificio des-
tinado a escuela y reparación
de los en esta localidad, se ha
lla expuesto dicho documento
en la Secretaría municipal por
término de quince días, en que
podrá ser examinado y presen-
tadas las reclamaciones u ob-
servaciones que se estimen
oportunas por las personas o
entidades interesadas que se
indican en el artículo 696 de in-
dicada Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para
general conocimiento y demás
efectos.

Busto de Bureba, a 14 de no-
viembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

Instruido expediente de suple-
mento de crédito, sin transferen-
cia, por existir superávit del ejer-
cicio anterior, para atender al pa-
go de obligaciones, cuyo detalle

constan en el mismo, queda ex-
puesto a público dicho expedien-
te en la Secretaría del Ayunta-
miento por término de quince
días a efectos de reclamaciones,
de conformidad con el art. 691
de la Ley de Régimen Local de
24 de junio de 1955.

Urbel del Castillo, 10 de no-
viembre de 1961.—El Alcalde,
José Bañuelos.

Ayuntamiento de Las Hormazas

Instruido expediente de crédi-
to sin transferencia, por existir su-
perávit del ejercicio anterior, pa-
ra atender al pago de obligacio-
nes cuyo detalle consta en el mis-
mo, queda expuesto al público di-
cho expediente en la Secretaría
municipal por término de quince
días hábiles a efectos de recla-
maciones, de conformidad con el
art. 691 de la Ley de Régimen
Local de 24 de junio de 1955.

Las Hormazas, 10 de noviem-
bre de 1961.—El Alcalde, Ri-
cardo Martín.

Ayuntamiento de Acedillo

Instruido expediente de crédi-
to sin transferencia, por existir
superávit del ejercicio anterior,
para atender al pago de obliga-
ciones, cuyo detalle consta en el
mismo, queda expuesto al públi-
co dicho expediente por término
de quince días hábiles, a efectos
de reclamaciones, de conformi-
dad con el art. 691 de la vigen-
te Ley de Régimen Local de 24
de junio de 1955.

Acedillo, 10 de noviembre de
1961.—El Alcalde, Rufino
Martínez.

Ayuntamiento de Villambistia

Instruido expediente de habi-
litación de crédito, por existir su-
perávit del ejercicio anterior, para
atender al pago de obligaciones
imprevistas, cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villambistia, 13 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Yudego y Villandiego

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio de transferencia, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, todo ello en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Yudego y Villandiego, 10 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Gaspar Antón.

Ayuntamiento de Oña

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión celebrada el día 3 de noviembre actual, aprobó los proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones jurídico-administrativas para la ejecución de las obras de un camino vecinal agrícola, que partiendo del de Oña a Penches, ascendiese a la Sierra de Oña, y en su virtud, y conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se exponen al público los referidos proyectos, planos, presupuestos y pliegos de condiciones, por término de ocho días, durante los cuales, contados a partir del siguiente al de la inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presen-

tarse las reclamaciones que consideren oportunas en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admisibles más que las expresamente señaladas en el párrafo tercero del citado artículo.

Oña, 17 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Manuel Corrales.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción en esta localidad de un lavadero, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo cree necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes de término, en este Ayuntamiento, para ante el Ministerio de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del art. 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de art. 672 del referido texto legal.

Villalba de Duero, 20 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Canicosa de la Sierra, 20 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Angel S. Chicote.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Aguilera y Hoya-les de Roa.

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas a esta población, queda expuesto al público dicho documento en esta Secretaría, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que hubiera lugar ante el señor Delegado de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Redecilla del Camino, 22 de noviembre de 1961.—El Alcalde, José Crespo.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento y a los efectos del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, expedientes de habilitación y suplemento de créditos en el presupuesto municipal ordinario.

Hontoria del Pinar, 22 de noviembre de 1961.—El Alcalde, José Navazo.

Ayuntamiento de Busto de Bureba

Don José Martínez Mendoza, Secretario del Ayuntamiento de Busto de Bureba,

Certifico: Que la Corporación expresada, con fecha dieciocho de noviembre actual, adoptó en-

tre otros el siguientes acuerdo:
 "Cesión solar para casa rectoral.—Examinado el expediente de cesión de solar al Arzobispado de Burgos, para la construcción de una casa rectoral, de cuya documentación resulta:

1.º Que dicho solar tiene la clasificación jurídica de bienes de propios, y como tal se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Briviesca.

2.º Que indicado solar no se halla comprendido en plan alguno de ordenación urbana, no lo estaría en los próximos diez años.

3.º Y que el solar de referencia, es aprovechable para la construcción unos 150 metros cuadrados, debiendo destinarse el resto de su superficie para trazado de calles, servicios y patios, habiendo sido valorado el mismo en diecinueve mil seiscientas pesetas, en venta.

Considerando que por lo expuesto es procedente cumplir los trámites del art. 189 de la Ley de Régimen Local y 96 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Considerando que, una vez cumplido este requisito, procede elevar el expediente al Ministerio de la Gobernación, a los efectos de recabar la debida autorización ministerial; se acordó por unanimidad:

1.º Que se una certificación del número de Concejales de que se compone este Ayuntamiento y del que hayan votado estos acuerdos, a los efectos del quórum legal de que determina el art. 303 de la Ley.

2.º Que se aprueba la tasación de diecinueve mil seiscientas pesetas, asignadas al solar que se pretende ceder al Arzobispado de Burgos, para la construcción de una casa rectoral.

3.º Que la cesión de referido solar al Arzobispado de Burgos, se haga quedando sujeto el mismo a las condiciones que de-

termina el art. 97 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, además de la que indicado Arzobispado no podrá vender, donar o permutar la casa rectoral que se construya, sin la previa autorización de este Ayuntamiento.

4.º Que se exponga al público el expediente, conforme determinan las disposiciones legales, y que se certifique de su resultado."

Concuerda con su original, a que remito caso necesario. Y para que conste y surta sus efectos ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Busto de Bureba, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, José Martínez Mendoza.—V.º B.º El Alcalde, ilegible.

Habiendo acordado este Ayuntamiento la cesión gratuita a favor del Arzobispado de Burgos, el solar, cuya calificación jurídica es de bienes de propios, sito en la calle Alta, que linda por el norte, camino; sur, y este, calles, y oeste, Francisco Gómez Oña; e inscrito en el Registro de la Propiedad de Briviesca, al tomo 1.461, libro 60, folio 40, finca 7.533, siendo el destino que ha de darse a referido solar el de la construcción de una casa rectoral, para vivienda del Reverendo Sr. Cura Párroco de esta localidad.

Se abre información pública por término de quince días, a contar desde la fecha de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, par que en dicho plazo puedan formularse reclamaciones contra dicho acuerdo.

Busto de Bureba, 18 de noviembre de 1961.—El Alcalde, José Cornejo Ruiz.

Ayuntamiento de Peral de Arlanza

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Peral de Arlanza, 21 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Pablo Garcia.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 1961.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Es aprobado por unanimidad el Proyecto de Reglamento de Cementerios confeccionado por la Comisión de Gobernación y Concejal Delegado.

Queda enterada la Corporación de la Ley de 19 de abril de 1961 que dispone de los haberes correspondientes a los Médicos Titulares de A. P. D. de 1.ª y 2.ª categorías se hagan efectivas con cargo al Presupuesto General del Estado.

Queda enterada la Corporación de la Circular de la Mutualidad Nacional de Administración Local dictando normas sobre afiliación.

Se da conocimiento del nombramiento de Jefe de Sanidad Local y Secretario del Consejo Local a favor del Médico, don Ramón Mira Berzosa.

Se acuerda someter a dictamen previo de la Intervención

Municipal y Comisión de Hacienda, propuesta de Depositaria sobre gratificación a dos empleados.

Se acuerda la aprobación provisional de las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario y la definitiva a las Cuentas del Patrimonio.

Por unanimidad se acuerda la aprobación del expediente de Contribuciones Especiales de las obras de pavimentación de la Avenida de Ruperta Baya.

Se de conocimiento de los escritos de los propietarios de las fincas enclavadas en donde se de construir la Plaza de Abastos relativas a las hojas de aprecio.

Se acuerda por unanimidad ratificar el acuerdo de cesión de terrenos de Santa Catalina, a favor de la Constructora Benéfica Nuestra Señora de las Viñas, facultando al Sr. Alcalde para otorgar y firmar las correspondientes escrituras.

Se acuerda solicitar informe del Distrito Forestal, en relación con la subasta de resinas del monte de «La Calabaza».

Se da conocimiento del nuevo proyecto de alineación de la calle de Arias de Miranda.

Se acuerda el abono del importe, al Contratista don Agustín Grajal, por obras de riego asfáltico de las calles del General Berdugo y otras.

A propuesta de la Alcaldía se acuerda suspender por el plazo de un año la edificación y parcelación en la zona denominada Virgen de las Viñas.

Se da cuenta de la concesión de la subvención de 300.000 pesetas, de la Dirección General de Urbanismo, para ayuda a los trabajos de confección de un nuevo Plan de Ordenación Urbana.

Se faculta al Sr. Alcalde para

que realice cuantas gestiones sean necesarias para la celebración del II Festival Hispano Portugués de la Canción del Duero.

Se acuerda solicitar del Letrado D. Alfredo Martínez Manrique, el informe previo determinado en el artículo 370 de la Ley de Régimen Local para interponer la demanda correspondiente al Contratista de Obras D. Agustín Grajal.

Se faculta al Sr. Alcalde para que realice los trámites necesarios para la creación de catorce nuevos grados escolares de Enseñanza Primaria en esta localidad.

Aranda de Duero, a 30 de agosto de 1961.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario, número 1, aprobado en 7 de junio de 1961, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que hago público para general conocimiento.

Vilviestre del Pinar, a 18 de noviembre de 1961.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la construcción de seis escuelas y tres viviendas para Maestros, en esta localidad, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que, si la cree necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento, para ante la Delegación de Hacienda, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 672 del referido texto legal.

Baños de Valdearados, a 21 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Frias

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, du-

rante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y Personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Frias, 18 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Jesús Pérez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castil de Lences, Villanueva Rio Ubierna, Brazacorta, Fresneña, Bascuñana y Villagutiérrez.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 16 del actual, por unanimidad, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de servir de base al concurso subasta para la adjudicación del derecho a la venta de bebidas y carnes en la casa-taberna de esta villa, desde el día primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos; el cual se halla de mani-

fiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales, en las horas de oficina, puede ser examinado por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que fueren oportunas a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas más que las que expresamente señala el párrafo 3.º de dicho artículo.

Villagonzalo Pedernales, 16 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Valentín Espiga.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de ayer, con carácter provisional, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, número 2, para dotar capítulos insuficientemente cifrados en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, queda de manifiesto al público, para que en un plazo de 15 días, contados a partir de la fecha, puedan presentarse, las reclamaciones que los interesados estimen del caso, quedando advertidos de

que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Lerma, a 19 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Hilario Pérez.

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender a la parte que corresponde aportar al Ayuntamiento en las obras de pavimentación de varias calles de esta localidad, a través de la Comisión Provincial de Servicios; Plan de Cooperación Provincial, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término en este Ayuntamiento, para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3 del artículo 696 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 699 del referido texto legal.

Hoyales de Roa, a 19 de noviembre de 1961.—El Alcalde.

ANUNCIOS PARTICULARES

ZAMORA

Gestoría Administrativa Colegiada

SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO para pastores de Juntas Administrativas, Juntas de Ganaderos, etc. etc. y liquidación de Seguros Sociales.

Pasaportes para todo el mundo (excepto Rusia)

Licencias de caza y pesca.

Calera, 37, planta baja - BURGOS - Apartado Correos 125 - Tel. 4737